

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00452-00
Auto # 2715

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el escrito que antecede, el despacho

DISPONE:

1°. Tener por sustituida la representación de la solicitante en el proceso de Interdicción judicial por el Dr. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, Defensor Público al Dr. MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO, igualmente Defensor Público con T.P. 182.908 del C. S. de la J.; a quien se le reconoce personería para actuar en representación de la solicitante.

2°. Signifíquese a la memorialista que de conformidad con lo previsto en la Ley 1996 de 2019 el proceso de interdicción desapareció de la vida jurídica, y surgió el trámite de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, debiendo la parte interesada iniciar las diligencias pertinentes, en virtud de la norma mencionada, ya sea a realizar el acuerdo de apoyos en los términos de la referida ley, o a iniciar la actuación judicial de adjudicación de apoyos, con la demanda y el lleno de los requisitos allí previstos. Por lo demás, tampoco prevé dicha norma la adecuación del trámite, pues los procedimientos son distintos tanto sustancial como procesalmente.

3°. Conforme lo solicitado remítase el link del expediente.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ